

asignaturas optativas e insiste en que se mantengan denominaciones tradicionales de gran amplitud que permitan enfoques docentes distintos a medida que las ciencias jurídicas van progresando. En cuanto al contenido del plan acepta un primer ciclo de carácter básico, aconsejando que se prescindiera de aquellas disciplinas que no son necesarias en un grado elemental, indicando la conveniencia de pasar un curso de «Economía» al primer año y recomienda no olvidar la vertiente ética referida a los principios básicos del Derecho natural. Por último, en las conclusiones se pedía que la Facultad hiciera una nueva propuesta y que el estudio y aprobación del segundo ciclo en que se desenvuelven las especialidades quedara aplazado para una consideración más detenida, supuesto que no parece urgente la organización de los cursos cuarto y quinto.

Trasladado dicho informe al Ilustrísimo señor Decano Comisario de la Facultad de Derecho de San Sebastián con fecha 12 de junio, remite nuevo plan en que se aceptan sustancialmente las recomendaciones del Consejo Nacional de Educación, subrayando el valor formativo de disciplinas tales como el Derecho romano y la Historia del Derecho español.

Este Ministerio, de acuerdo sustancialmente con el informe del Consejo Nacional de Educación y vista la nueva propuesta elevada por el Ilustrísimo señor Decano Comisario de la Facultad de Derecho de San Sebastián, ha acordado:

1.º Aprobar la propuesta elevada por el Ilustrísimo señor Decano Comisario de la Facultad de Derecho de San Sebastián, en cuanto se refiere a un plan de estudios cuya estructura comprende dos ciclos, debiendo el primer ciclo comprender tres cursos, con un horario mínimo de cinco horas semanales de clases prácticas y diecisiete horas semanales de clases teóricas.

2.º Dicho primer ciclo, con el horario mínimo fijado, comprenderá un «currículum», también mínimo, de un cuatrimestre de «Derecho romano», un cuatrimestre de «Historia del Derecho español», un curso de «Economía», un curso de «Derecho natural», un curso de «Derecho político», tres cursos de «Derecho civil», un curso de «Derecho penal», un curso de «Derecho mercantil», un cuatrimestre de «Derecho canónico», un curso de «Derecho administrativo», un curso de «Derecho procesal», un curso de «Derecho internacional», un curso de «Hacienda Pública e Instituciones de Derecho Fiscal». Los seminarios serán fijados en cada curso por los órganos competentes de la Facultad.

3.º La Facultad de Derecho, elevará en el plazo de dos años, propuesta de las especialidades del segundo ciclo que se propone establecer, con propuesta de las disciplinas que concibe como obligatorias e indicación de los cursos que pueden establecerse como optativos.

4.º En todo caso, por el Ilustrísimo señor Decano Comisario de la Facultad de Derecho de San Sebastián y por conducto del Rectorado, y para constancia en la Universidad y en la Dirección General, se remitirán a este Departamento las asignaturas del primer curso que la Facultad se propone establecer para el curso 1969-1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 15 de julio de 1969 por la que se crea la Sección de «Psicología» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y Disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y vista la propuesta de la Universidad de Madrid sobre creación de la Sección de «Psicología» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad citada.

Este Ministerio ha resuelto crear la Sección de «Psicología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 15 de julio de 1969 por la que se autoriza la inclusión de la Asignatura de «Teoría y Método de la Historia» con carácter optativo, en el Plan de Estudios del quinto curso de la Sección de Historia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y Disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y vista la propuesta de la Universidad de Madrid y el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la inclusión de la asignatura de «Teoría y Método de la Historia», con carácter optativo, en el Plan de Estudios del quinto Curso de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 26 de julio de 1969 por la que se prorroga la vigencia de la de 17 de julio de 1968 sobre pago de becas-salario en el curso 1968-69.

Ilmos. Sres.: Publicada por Orden ministerial de 1 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 12), la convocatoria de 2.500 becas-salario para el curso 1969-70 se hace necesario dictar las instrucciones correspondientes al procedimiento que ha de seguirse para abonar a los beneficiarios de las mismas las cantidades con que están dotadas los diversos conceptos que las integran.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—El procedimiento para abonar a los beneficiarios el importe de los conceptos que integran la beca-salario para el curso 1969-70, será el establecido por la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) en cuanto sea de aplicación.

Segundo.—La cuantía de las becas-salario y su desglose por conceptos a que se refieren las normas tercera y cuarta de la citada Orden de 17 de julio de 1968 ha de entenderse modificada a tenor de lo señalado en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 1 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se convocan las becas-salario para el curso 1969-70.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de un edificio escolar de 16 aulas y anexos en la localidad de Villarrobledo.

En la subasta convocada por esta Junta para la adjudicación del contrato de obras de construcción de un edificio escolar de 16 aulas y anexos en la localidad de Villarrobledo (Albacete), anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1969, con un presupuesto de contrata de nueve millones ciento sesenta y cinco mil pesetas (9.165.000), habiéndose cumplido los trámites legales, ha resultado adjudicatario de las mismas, con carácter definitivo, don Jaime de los Casares y de Iliana, con residencia en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, número 31, actuando en nombre y representación de «Cubiertas y Tejados, S. A.» con oficinas centrales en Madrid, calle Velázquez, 47, por la cantidad de nueve millones veintiocho mil diecisiete pesetas con cincuenta céntimos (9.028.017,50).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.
Albacete, 8 de agosto de 1969.—El Gobernador civil-Presidente.—5.229-A.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de La Coruña por la que se hace público haber sido elevadas a definitivas las adjudicaciones provisionales de las obras de construcción de las Escuelas Comarcales de Amés-Bertamirán y Arzá.

La Junta Provincial de Construcciones Escolares de La Coruña, en sesión celebrada por el Pleno de la misma el día 5 de agosto del presente año, acordó elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de las obras de construcción de las Escuelas Comarcales de Amés-Bertamirán y Arzá, efectuadas en la subasta celebrada el pasado día 1 de agosto, de acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de julio último, a los señores que se cita y de la forma siguiente:

Ayuntamiento: Amés. Localidad: Bertamirana. Número sección: 20 y dependencias anejas. Adjudicatario: Carlos Espifeira Pellit. Tipo de adjudicación: 11.033.000 pesetas.
Ayuntamiento: Arzúa. Localidad: Arzúa. Número sección: 16 y dependencias anejas. Adjudicatario: Jesús Pampín Bango. Tipo de adjudicación: 9.417.000 pesetas.

Todo lo cual se hace público a los efectos previstos en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado.

La Coruña, 6 de agosto de 1969.—El Gobernador civil-Presidente. Prudencio Landín Carrasco.—5.166-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de julio de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «La Extremeña», de Herrera del Duque (Badajoz).
Cooperativa del Campo Productores de Leche «San Antonio», de Valencia de Alcántara (Cáceres).
Cooperativa Frutícola de Bechi (Castellón).
Cooperativa Agropecuaria «La Divina Pastora», de Herencia (Ciudad Real).
Cooperativa de Productores del Campo de Ordes-Toques (La Coruña).
Cooperativa del Campo de Explotación Comunitaria «San Julián de Sales», de San Julián de Sales (La Coruña).
Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «Santa Rita», de Ledanca (Guadalajara).
Cooperativa Ganadera Comarcal «Amigas», de Puente Almuhey (León).
Cooperativa del Campo «Cancelada», de Vilacha-Pedrosa-Bece-rra (Lugo).
Cooperativa Sindical Agropecuaria de Ronda (Málaga).
Cooperativa Lechera «San Juan», de Mendavia (Navarra).
Cooperativa de Explotación Ganadera «Tierra de Campos», de Belmonte de Campos (Palencia).
Cooperativa de Labradores y Ganaderos «El Faro», de Tegui-se-Lanzarote (Las Palmas).
Cooperativa del Campo «San Miguel Arcángel», de Monterrubio de la Sierra (Salamanca).
Cooperativa Agrícola y Ganadera «Santa Eulalia», de Cabuér-niga (Santander).
Cooperativa Agrícola Ganadera «San Andrés», de Omoño (San-tander).
Cooperativa Pecuaria Provincial «Asuproa», de Sevilla.
Cooperativa Agrícola «San Jorge», de Paiporta (Valencia).
Cooperativa de Productores del Campo «San Isidro Labrador», de Telde (Las Palmas).
Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Roque», de Alma-luz (Soria).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «San Pedro», de Canet de Berenguer (Valencia).
Cooperativa Transportes «Nuestra Señora de la Virgen Anti-guas», de Vergara (Guipúzcoa).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito Agrícola «Caja Rural de Sax», de Sax (Alicante).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial de Carrocerías, Sociedad Cooperativa, de Tarrasa (Barcelona).
Cooperativa Industrial «San José», de Olvera (Cádiz).
Cooperativa Industrial de Vidrieros «San Rafael», de Córdoba.
Cooperativa Electrotécnica Serrana, de El Repilado (Huelva).
Cooperativa Industrial Obrera «Motu», de Salamanca.

Cooperativa Industrial «El Oeste Español», de Doñinos de Sa-lamanca (Salamanca).
Cooperativa de Transportes Setabense «Otrase», de Játiva (Va-lencia).
Cooperativa de Constructores, de Venta del Moro (Valencia).
Cooperativa Industrial «La Magdalena», de Montemayor de Pi-ñilla (Valladolid).

Cooperativas del Mar

Unión Territorial de Cooperativas del Mar, Bilbao (Vizcaya).
Cooperativa del Mar «Cruz del Sur», de Aldán Cangas (Ponte-vedra).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Gesta de Oviedo», de Oviedo (As-turias).
Cooperativa de Viviendas «La Atalaya», de Ribadesella (As-turias).
Cooperativa de Viviendas «Espronceda», de Barcelona.
Cooperativa de Viviendas «La Espejeña», de Ripollet (Barce-lona).
Cooperativa de Viviendas «Fenicia», de Cádiz.
Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas, de Cádiz.
Cooperativa de Viviendas «San Juan Ante Portam Latinam», de San Fernando (Cádiz).
Cooperativa Obrera de Viviendas «Santa Brigida», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Cooperativa de Viviendas «Fisogara», de Castellón.
Cooperativa de Viviendas «Virgen del Socorro», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Cooperativa de Viviendas «Euskalduna», de San Sebastián (Gui-púzcoa).
Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas, de Huelva.
Cooperativa de Viviendas «Comandante Manso», de Ponferra-da (León).
Cooperativa de Viviendas «Huerta del Sacramento», de Pon-ferrada (León).
Cooperativa de Viviendas «San Hermenegildo», de Lugo.
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Muskilda», de Pampioña (Navarra).
Cooperativa de Viviendas «San Pablo», de Carballino (Orense).
Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial de Empleados de la Construcción y Similares «Virgen del Pilar», de Las Palmas de Gran Canaria.
Cooperativa de Viviendas «Pablo VI», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
Cooperativa de Viviendas «Luis Vives», de Alcira (Valencia).
Cooperativa de Viviendas «Santa Teresa de Jesús», de Valla-dolid.
Cooperativa de Viviendas «San Conrado», de Zaragoza.
Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas de la Provincial de Pontevedra, de Vigo (Pontevedra).
Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas, de Oviedo (As-turias).
Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas, de Sevilla.
Cooperativa de Viviendas «San Juan», de Ampolla (Tarragona).
Cooperativa de Viviendas de las Hermandades del Trabajo, de Valencia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibá-ñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión, por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío del Cuerpo General de Policía», Sociedad de Previsión, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión», introdu-ce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección Ge-neral, de fecha 29 de diciembre de 1948, fué aprobado el Re-glamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.677:

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido reglándose y que dichas reformas no alteran su na-turaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la En-tidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciem-bre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habién-dose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la apro-bación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mon-tepio del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro